



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2021-01159
Tema	Remite por competencia

Correspondió por reparto a este Despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA**, interpuesta por **SEGUROS GENERALES SURA S.A**, en contra de **GRUPO EMPRESARIAL DE BIENES Y MERCADEO SAS**.

Pues bien, revisada la misma junto con sus anexos, encuentra el Despacho que la parte demandada está domiciliada en **BOGOTÁ**; por tanto, como quiera que en este tipo de procesos, la regla para determinar la competencia por el territorio, se determina principalmente por el lugar del domicilio del demandado (regla primera del artículo 28 del Código General del Proceso), carece este Juzgado de competencia para conocer de la misma, siendo el competente el **Juez Civil Municipal de Bogotá**.

En relación con lo anterior, téngase en cuenta que la sociedad demandante en el acápite de competencia, manifestó que el competente es el Juez Civil Municipal de Medellín aduciendo para ello la cuantía y el lugar de cumplimiento de la obligación; sin embargo, en relación a esto último, revisado el documento base de ejecución, se encuentra que en el mismo no se señala expresamente el lugar de cumplimiento de la obligación, razón por la cual no hay lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el num. 3º, del artículo 28 del C.G.P.

Por tanto, se procederá a declarar la falta de competencia territorial para conocer del presente asunto de conformidad con la regla general de competencia establecida en el numeral 1º del artículo 28 *Ibíd.*, y se dispondrá su remisión al **Juez Civil Municipal de Bogotá - (Reparto)**, para que asuman su conocimiento.

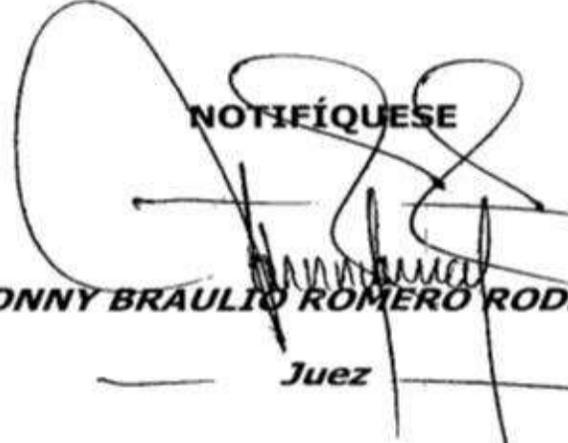
Por lo anterior el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL del Juzgado para conocer de la demanda **SEGUROS GENERALES SURA S.A**, en contra de **GRUPO EMPRESARIAL DE BIENES Y MERCADEO SAS**, por lo expuesto.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMÍTASE** la misma al **JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**, para que asuma su conocimiento.

NOTIFIQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

1

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b8b1314df65001ff2d97a2ee4166ee6383cf56557103091396adf80a858bae**
Documento generado en 22/10/2021 02:22:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>